

Convenio que modifica al Contrato de Prestación de Servicios N° CAS-003/2016 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Global Assurance Brokers, Agente de Seguro y de Fianzas, S.A. de C.V.**, representada por el C. **Diter Josué Pastelin Hernández**, en su calidad de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** respectivamente, y en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 17 de marzo del 2016, **"EL CONALEP"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron contrato de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que **"EL PROVEEDOR"** proporcione a **"EL CONALEP"** el servicio especializado de asesoría externa en materia de seguros, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-011L5X001-E2-2016, de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que **"LAS PARTES"** acordaron en la Cláusula Cuarta el monto total del contrato, de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que **"EL PROVEEDOR"** se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 3 de marzo al 31 de diciembre del 2016.

I.4. Que mediante oficio DIA/1761/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, emitido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"** solicitó a **"EL PROVEEDOR"** el incremento del 20% en tiempo y monto del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.5 Con escrito de fecha 4 de noviembre de 2016, emitido por el C. Hugo Silva Vázquez, Subdirector Grandes Riesgos de "EL PROVEEDOR" informó la aceptación de incremento al **CONTRATO PRINCIPAL** para el periodo comprendido del 1° de enero al 2 de marzo de 2017, con un costo total de \$30,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.6 Que mediante oficio DIA/1910/2016 de fecha 25 de noviembre del 2016, suscrito por el Director de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", solicitó a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, la gestión la ampliación del 20% del **CONTRATO PRINCIPAL** para el periodo de las 00:01 horas del 1° de enero a las 24:00 horas del día 2 de marzo de 2017, en las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.7. Que mediante oficio DIA/1935/2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

## DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la petición del suscrito, a través de los oficios que se describen en los antecedentes I.4, I.5, I.6 y I.7 del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio de conformidad con la requisición No. documento que se agrega al presente como anexo no. 1.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que el C. Diter Josué Pastelin Hernández, comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública N° 80,846 de fecha 7 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público N° 140 y 236 de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, actuando indistintamente con el Lic. Alejandro Domínguez García Villalobos, titular de la Notaria Pública 236,

de la misma Ciudad, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

**III.2** Que ratifica, reconoce y hace suyo el escrito que se precisa en la declaración I.5 del presente instrumento, mismo que se agrega como anexo No. 1.

**IV.- "LAS PARTES"** declaran, que:

**IV.1** Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

**IV.2** No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en tiempo y monto hasta por un 20%, de los servicios con las mismas especificaciones técnicas establecidas en dicho contrato.

**SEGUNDA.- MONTO.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede el monto que representa dicho incremento asciende a la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir de las 00:01 horas del 1° de enero a las 24:00 horas del día 2 de marzo de 2017.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula

Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en la cláusula primera, segunda y tercera de este instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México a los 30 días del mes de diciembre del 2016.

Por "EL CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"



G. DITER JOSUÉ PASTELÍN HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL GLOBAL ASSURANCE  
BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y  
FIANZAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-010/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016.